



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Hacienda

RESOLUCION No. SDH-000177 05 DE AGOSTO DE 2015

"Por la cual se adopta en la Secretaría Distrital de Hacienda el Programa de Incentivos y se determinan los procedimientos para el otorgamiento de los mismos"

EL SECRETARIO DISTRITAL DE HACIENDA (E)

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas por el Artículo 34 del Decreto Ley 1567 de 1998 y el Artículo 2.2.10.9 del Decreto Nacional 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades públicas deberán implementar programas de bienestar e incentivos de conformidad con lo ordenado en el Parágrafo del artículo 36 de la Ley 909 de 2004, los artículos 18, 19, 27 y 34 del Decreto Ley 1567 de 1998 y el artículo 2.2.10.1 del Decreto Nacional 1083 de 2015.

Que el Sistema de Estímulos deberá estar conformado por el conjunto interrelacionado y coherente de políticas, planes, entidades, disposiciones legales y programas de bienestar e incentivos que interactúan con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar de los empleados, según lo contemplado en el artículo 13 del Decreto Ley 1567 de 1998.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Decreto Ley 1567 de 1998 los planes de incentivos para los empleados se orientarán a reconocer los desempeños individuales del mejor empleado de la Entidad y de cada uno de los niveles jerárquicos que la conforman, así como de los equipos de trabajo que alcancen niveles de excelencia.

Que los programas de incentivos que se desarrollen mediante proyectos de calidad de vida laboral tendrán como beneficiarios a todos los empleados de la Entidad, conforme con el artículo 27 del Decreto Ley 1567 de 1998.

RESOLUCION No. SDH-000177 05 DE AGOSTO DE 2015

"Por la cual se adopta en la Secretaría Distrital de Hacienda el Programa de Incentivos y se determinan los procedimientos para el otorgamiento de los mismos"

De igual manera, el artículo 36 del Decreto Ley 1567 de 1998 señala que para asignar los incentivos, las entidades deberán observar las siguientes consideraciones:

- a. La selección y la asignación de incentivos se basarán en registros e instrumentos objetivos para medir el desempeño meritario;
- b. En todo caso los criterios de selección considerarán la evaluación del desempeño y los resultados del trabajo del equipo como medidas objetivas de valoración;
- c. Cada empleado seleccionado tendrá derecho a escoger el reconocimiento de su preferencia dentro de los planes de incentivos diseñados por la entidad en la cual labora;
- d. Siempre debe hacerse efectivo el reconocimiento que se haya asignado por el desempeño en niveles de excelencia.
- e. Todo empleado con desempeño en niveles de excelencia debe tener reconocimiento por parte del superior inmediato. Dicho reconocimiento se efectuará por escrito y se anexará a la hoja de vida.

Que de acuerdo con el Artículo 2.2.10.9 del Decreto Nacional 1083 de 2015, el jefe de cada Entidad adoptará anualmente el plan de Incentivos institucionales y señalará en él los incentivos no pecuniarios que se ofrecerán al mejor empleado de carrera de la Entidad, a los mejores empleados de carrera de cada nivel jerárquico y al mejor empleado de libre nombramiento y remoción de la Entidad, así como los incentivos pecuniarios y no pecuniarios para los mejores equipos de trabajo.

Que de acuerdo con el Artículo 2.2.10.11 del Decreto Nacional 1083 de 2015, cada Entidad establecerá el procedimiento para la selección de los mejores empleados de carrera y de libre nombramiento y remoción, así como para la selección y evaluación de los equipos de trabajo y los criterios para dirimir los empates.

Que de conformidad con el literal h) del numeral 2 del Artículo 16, de la Ley 909 de 2004, la Comisión de Personal participará en la elaboración del Plan de estímulos y participará en su seguimiento.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Hacienda

RESOLUCION No. SDH-000177 05 DE AGOSTO DE 2015

"Por la cual se adopta en la Secretaría Distrital de Hacienda el Programa de Incentivos y se determinan los procedimientos para el otorgamiento de los mismos"

Que de conformidad con la Directiva No. 001 del 6 de febrero de 2015, expedida por el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital se establecieron lineamientos distritales para adoptar los programas de bienestar e incentivos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

TÍTULO I

DE LOS INCENTIVOS ORIENTADOS A RECONOCER EL DESEMPEÑO EN NIVELES DE EXCELENCIA

CAPÍTULO PRIMERO

ADOPCIÓN DEL PLAN DE INCENTIVOS PARA EL DESEMPEÑO EN NIVELES DE EXCELENCIA

Artículo 1°. TIPOS DE PLANES: Se adopta en la Secretaría Distrital de Hacienda planes de incentivos no pecuniarios y planes de incentivos pecuniarios para reconocer el desempeño en niveles de excelencia de:

1. El mejor empleado de carrera administrativa de la Entidad.
2. Los mejores empleados de carrera administrativa, primer y segundo puesto de cada uno de los niveles jerárquicos.
3. Los mejores empleados de libre nombramiento y remoción, primer y segundo puesto, escogidos entre aquellos que pertenezcan al nivel profesional y al nivel asesor.
4. Los mejores Gerentes Públicos (primer y segundo puesto).
5. Los mejores equipos de trabajo (primer, segundo y tercer puesto).

Artículo 2°. INCENTIVOS NO PECUNIARIOS: Se establece en la Secretaría Distrital de Hacienda, el siguiente plan de incentivos no pecuniarios para los empleados seleccionados como el mejor



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Hacienda

RESOLUCION No. SDH-000177 05 DE AGOSTO DE 2015

"Por la cual se adopta en la Secretaría Distrital de Hacienda el Programa de Incentivos y se determinan los procedimientos para el otorgamiento de los mismos"

empleado de carrera administrativa de la Entidad y los mejores empleados de carrera administrativa de cada uno de los niveles jerárquicos que la conforman, al igual que para el mejor Gerente Público, el mejor empleado de libre nombramiento y remoción escogido entre los niveles a que se refiere la presente Resolución, así como para los equipos de trabajo que ocupen el segundo y tercer lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.10.15 del Decreto 1083 de 2015.

Los incentivos no pecuniarios que se establecen son:

- **EDUCACIÓN FORMAL.** Conducente a apoyar la financiación de los estudios de básica secundaria; media vocacional; matrícula para educación superior de pregrado o de postgrado, para cualquiera de sus modalidades presencial, semipresencial o a distancia.

Cuando se trate de adelantar estudios de idiomas extranjeros, el empleado seleccionado elegirá el idioma de su interés para estudiarlo o perfeccionarlo, de acuerdo con el nivel para el cual sea admitido en una institución debidamente aprobada y reconocida por las autoridades competentes.

La asignación del incentivo se sujeta a la admisión del empleado en el establecimiento educativo correspondiente y en caso de no ser admitido podrá optar por otro incentivo, dentro de la misma vigencia fiscal.

- **TURISMO SOCIAL.** La Entidad reconocerá por una sola vez y antes del treinta y uno (31) de diciembre de cada año, el programa de turismo social nacional o internacional que escoja el empleado, en cualquier agencia de viajes legalmente constituida, de acuerdo con el monto previsto para los incentivos institucionales adoptados en la presente Resolución.
- **PUBLICACIÓN DE TRABAJOS.** Corresponde a la publicación de trabajos, de carácter institucional o de interés personal, en medios de divulgación interna o externa. Los trámites necesarios para la correspondiente publicación estarán a cargo del empleado que elija este tipo de incentivo.
- **PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS ESPECIALES:** Se dirige a fomentar y apoyar económicamente la participación activa y el desarrollo de trabajos individuales o colectivos,

RESOLUCION No. SDH-000177
05 DE AGOSTO DE 2015

"Por la cual se adopta en la Secretaría Distrital de Hacienda el Programa de Incentivos y se determinan los procedimientos para el otorgamiento de los mismos"

que involucren a la Entidad u otras entidades, enmarcados en el Plan de Desarrollo y que generen valor agregado para la ciudad.

- **FINANCIACIÓN DE INVESTIGACIONES.** Está orientado a fomentar la investigación de carácter institucional o particular, evento en el cual, los contactos y demás trámites necesarios para su realización estarán a cargo del servidor que elija este tipo de incentivo, sin perjuicio del cumplimiento de las funciones y horario de trabajo fijado en la Entidad.

Parágrafo 1. Con el propósito de exaltar y destacar el desempeño y la labor realizada por los mejores empleados y por los mejores equipos de trabajo, se les efectuarán reconocimientos especiales mediante la divulgación y publicación en los diferentes medios de comunicación institucional interna y externa, como boletines, publicaciones, página Web e Internet.

Parágrafo 2. El incentivo de educación formal no aplica para los equipos de trabajo.

Artículo 3°. MONTO DE LOS INCENTIVOS NO PECUNIARIOS. El monto máximo de los incentivos no pecuniarios será equivalente a Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV), a la fecha de la proclamación, así:

CATEGORÍA	Nº. SMLM
<i>Mejor Empleado de Carrera de la Entidad (primer lugar)</i>	6
<i>Mejor Empleado de Carrera del Nivel Profesional Especializado (primer lugar)</i>	5
<i>Mejor Empleado de Carrera del Nivel Profesional Universitario. (primer lugar)</i>	5
<i>Mejor Empleado de Carrera del Nivel Técnico (primer lugar)</i>	5
<i>Mejor Empleado de Carrera del Nivel Asistencial (primer lugar)</i>	5
<i>Mejor Empleado de Libre Nombramiento y Remoción (Nivel profesional y Asesora (primer lugar)</i>	4
<i>Mejor Gerente Público (primer lugar)</i>	4
<i>Equipo de Trabajo que ocupe segundo lugar</i>	13
<i>Equipo de Trabajo que ocupe tercer lugar</i>	9

Parágrafo 1. Los empleados de carrera de los niveles profesional tanto especializado como universitario; técnico; asistencial; de libre nombramiento y remoción y el gerente público que ocupen el segundo puesto, tendrán derecho a que se les otorgue un permiso remunerado por tres



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Hacienda

RESOLUCION No. SDH-000177 05 DE AGOSTO DE 2015

"Por la cual se adopta en la Secretaría Distrital de Hacienda el Programa de Incentivos y se determinan los procedimientos para el otorgamiento de los mismos"

(3) días y un bono de turismo (emitido por la empresa con la que se haya suscrito el contrato del Plan de Bienestar). El permiso se deberá tramitar por una sola vez ante la Subdirección del Talento Humano durante el año siguiente contado a partir de su otorgamiento.

Parágrafo 2. El empleado seleccionado como mejor empleado de carrera de la Entidad, no tendrá derecho a recibir el incentivo como mejor empleado del nivel al que corresponda y, en consecuencia, se reasignarán los incentivos para el primer y segundo lugar de ese nivel, entre los servidores que puedan acceder a los incentivos, teniendo en cuenta que ascienden un lugar, en la clasificación resultante de las mejores evaluaciones de desempeño.

Parágrafo 3. Los empleados seleccionados como los mejores empleados no podrán ser reconocidos con esta misma distinción durante los dos (2) años posteriores al reconocimiento.

Parágrafo 4. Todos los empleados en nivel de excelencia así como los mejores Gerentes Públicos deberán tener reconocimiento escrito por parte del superior inmediato y se enviará copia a la historia laboral.

Artículo 4°. INCENTIVO PECUNIARIO. Se establece en la Secretaría Distrital de Hacienda como incentivo pecuniario para el mejor equipo de trabajo un reconocimiento económico de dieciocho (18) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.

Artículo 5°. SELECCIÓN DE LOS INCENTIVOS. Los empleados seleccionados como los mejores tendrán derecho de escoger entre los incentivos no pecuniarios previstos en el artículo 2º de la presente Resolución, uno (1) de los reconocimientos que sea de su preferencia, antes del 31 de diciembre de la vigencia fiscal en que fueron seleccionados.

Parágrafo. En ningún caso el incentivo no pecuniario podrá ser convertido en incentivo pecuniario o viceversa.

Artículo 6°. PAGO DE INCENTIVOS. Las sumas a reconocer por concepto de los incentivos no pecuniarios, se girarán directamente a los establecimientos educativos en el caso de la educación formal, a las agencias de turismo legalmente constituidas en los casos de turismo social y a las empresas con las que se lleve a cabo la publicación de trabajos y así mismo a los agentes o instituciones que intervengan en el caso de la financiación de investigaciones.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Hacienda

RESOLUCION No. SDH-000177 05 DE AGOSTO DE 2015

"Por la cual se adopta en la Secretaría Distrital de Hacienda el Programa de Incentivos y se determinan los procedimientos para el otorgamiento de los mismos"

En el caso de los incentivos no pecuniarios que le corresponden a los equipos de trabajo que ocupen el segundo y el tercer lugar, se reconocerán a cada uno de los integrantes de los equipos de trabajo premiados, de acuerdo con la preferencia de cada uno de quienes lo conforman y en forma proporcional.

El incentivo pecuniario se reconocerá a cada uno de los integrantes del equipo de trabajo premiado en el primer lugar, por partes iguales.

Parágrafo. Si las sumas señaladas para cada incentivo no cubren el valor total del incentivo escogido, la diferencia deberá asumirla el empleado y/o miembro del equipo de trabajo.

Artículo 7º. Los incentivos de que trata la presente Resolución no constituyen factor salarial ni prestacional. Su reconocimiento estará amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal, expedido para tal fin por la Subdirección Financiera de la Entidad.

CAPÍTULO SEGUNDO

SELECCIÓN MEJORES EMPLEADOS

Artículo 8º. OTORGAMIENTO. Para otorgar los incentivos se tendrá en cuenta el nivel de excelencia (rango sobresaliente entre 90 y 110 puntos) de los empleados, establecido con base en la evaluación del desempeño en firme, correspondiente al período inmediatamente anterior a la fecha de postulación.

Artículo 9º. REQUISITOS PARA PARTICIPAR DE LOS INCENTIVOS INSTITUCIONALES. En concordancia con el artículo 2.2.10.12 del Decreto Nacional 1083 de 2015, los empleados deberán reunir los siguientes requisitos para acceder a los incentivos previstos en la presente Resolución:

- Contar con mínimo un año de servicio continuo en la Entidad.

RESOLUCION No. SDH-000177
05 DE AGOSTO DE 2015

"Por la cual se adopta en la Secretaría Distrital de Hacienda el Programa de Incentivos y se determinan los procedimientos para el otorgamiento de los mismos"

- No haber sido sancionados disciplinariamente en el año inmediatamente anterior a la fecha de postulación o durante el proceso de selección.
- Haber obtenido nivel de excelencia en la evaluación del desempeño en firme, correspondiente al período inmediatamente anterior a la fecha de postulación.
- Para los empleados que tengan una calificación del desempeño en firme, superior a cien (100) puntos, deben contar, además del soporte cuantitativo y cualitativo, con un Informe del jefe inmediato, en el cual se explique en qué consistió su contribución extraordinaria y así mismo el impacto y trascendencia del aporte para el área, so pena de que no se tenga en cuenta el aporte extraordinario y en consecuencia la calificación atribuida. Para el efecto deberá diligenciar el formato "*Informe de Contribuciones Extraordinarias*" diseñado para tal fin, el cual deberá ser remitido conjuntamente con la evaluación de desempeño del empleado.

Parágrafo. Para llevar a cabo la Evaluación del Desempeño, los evaluadores, tendrán en cuenta la "*Guía para la Evaluación del Desempeño Laboral*" vigente, la cual puede consultarse en la intranet de la Entidad.

Artículo 10º. COMITÉ DE INCENTIVOS. El Comité de Incentivos estará integrado por el (la) Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, el (la) Director (a) de Gestión Corporativa, el (la) Subdirector (a) del Talento Humano, un (a) representante del (la) Secretario (a) Distrital de Hacienda y dos representantes de los servidores públicos ante la Comisión de Personal.

El Comité de Incentivos se encargará de:

- Establecer los mejores empleados entre los que se encuentren en el nivel de excelencia de cada uno de los niveles jerárquicos de la Entidad.
-
-
- Dirimir los empates, que se llegaren a presentar para la selección de los mejores empleados, de los mejores equipos y también para los reconocimientos otorgados en otras categorías, de acuerdo con lo indicado en el artículo 11 de la presente Resolución.
- Establecer anualmente los criterios, condiciones y las alternativas para convocar a los equipos de trabajo interesados en inscribir sus proyectos.
- Evaluar los proyectos presentados por los equipos de trabajo.
- Verificar que se reconozcan los incentivos establecidos en la presente Resolución.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Hacienda

RESOLUCION No. SDH-000177 05 DE AGOSTO DE 2015

"Por la cual se adopta en la Secretaría Distrital de Hacienda el Programa de Incentivos y se determinan los procedimientos para el otorgamiento de los mismos"

Parágrafo 1. En los casos en que los empleados o los equipos de trabajo presenten alguna reclamación frente a las decisiones tomadas por el Comité de Incentivos en alguna de las etapas de los procedimientos seguidos para la selección de los mejores empleados o de los mejores equipos de trabajo, dicha reclamación se realizará ante el Comité de Reclamaciones conformado por un (a) Asesor (a) del Despacho del Secretario Distrital de Hacienda, un (a) Asesor (a) asignado al Despacho del Subsecretario y el (a) Jefe de Control Interno, o quien haga sus veces.

Parágrafo 2. Para que exista quórum en las reuniones del Comité de Incentivos y del Comité de Reclamaciones, se deberá contar con la presencia de la mitad más uno de sus respectivos integrantes.

Parágrafo 3. Cuando algún integrante del Comité de Incentivos considere que puede haber conflicto de intereses o que sobre el integrante recae una de las causales de impedimento contenidas en el artículo 11 de la Ley 1437 de 2011, deberá manifestar por escrito motivado al Secretario Distrital de Hacienda, que se encuentra impedido para participar en la evaluación y selección. El Secretario Distrital de Hacienda decidirá de plano sobre el impedimento dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su recibo. Si acepta el impedimento, determinará a quién corresponde el conocimiento del asunto, pudiendo, si es preciso, designar un funcionario ad hoc en el mismo acto, a fin de garantizar la imparcialidad y transparencia del respectivo procedimiento.

Artículo 11º. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN. A más tardar el 30 de octubre de cada año la Subdirección del Talento Humano presentará al Comité de Incentivos el informe consolidado de los empleados que hayan cumplido con los requisitos para acceder a los incentivos institucionales por cada uno de los niveles jerárquicos.

El Comité de Incentivos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo del informe consolidado de los mejores empleados que pueden acceder a los incentivos, deberá reunirse para seleccionar a los mejores empleados de la Entidad, generando en dicha reunión un acta firmada por los integrantes del Comité de Incentivos, en la cual se consignarán los criterios y resultados obtenidos de la evaluación. Con tal fin, adelantará el siguiente procedimiento:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Hacienda

RESOLUCION No. SDH-000177 05 DE AGOSTO DE 2015

"Por la cual se adopta en la Secretaría Distrital de Hacienda el Programa de Incentivos y se determinan los procedimientos para el otorgamiento de los mismos"

1. Se seleccionarán los mejores empleados entre quienes tengan la más alta calificación resultante de la evaluación del desempeño laboral y/o acuerdo de gestión para definir primero y segundo lugar.
2. En caso de presentarse empate en el puntaje obtenido (rango sobresaliente entre 90 y 100 puntos), por dos o más empleados del mismo nivel, el Comité de Incentivos tendrá en cuenta sus calificaciones, correspondientes a las tres últimas evaluaciones del desempeño, incluida la del último año, para establecer el promedio más alto.
3. Para dirimir el empate en los casos en que el puntaje obtenido sea por contribuciones extraordinarias, el Comité de Incentivos tendrá en cuenta el "*Informe de Contribuciones Extraordinarias*" remitido por el respectivo jefe, en el que se explique en qué consistió la contribución, así como el impacto y trascendencia de la misma en su área de desempeño, además de la sustentación que deberán hacer los empleados empatados, en caso de ser requeridos por el Comité de Incentivos. De persistir el empate se dirimirá mediante sorteo, adelantado por el Comité de Incentivos, lo cual quedará consignado en el acta respectiva.

Las contribuciones extraordinarias se deberán determinar y evaluar de acuerdo con lo consignado en la "*Guía para la Evaluación del Desempeño Laboral*" y de acuerdo con las directrices emitidas por la Subdirección del Talento Humano. De lo contrario, las contribuciones extraordinarias no se consideraran para efectos de establecer la calificación de la evaluación de desempeño y tampoco se tendrán en cuenta para adelantar el procedimiento de Evaluación y Selección de los Mejores Empleados.

4. El Comité de Incentivos elegirá al mejor empleado de carrera, el cual será quien tenga la más alta calificación, resultante de la evaluación del desempeño, entre los seleccionados como los mejores de cada nivel.
5. En caso de que se presente empate en la selección del mejor empleado de carrera, el Comité de Incentivos lo resolverá de acuerdo con lo establecido en los numerales 2 y 3 del presente artículo, según sea el caso.

RESOLUCION No. SDH-000177
05 DE AGOSTO DE 2015

"Por la cual se adopta en la Secretaría Distrital de Hacienda el Programa de Incentivos y se determinan los procedimientos para el otorgamiento de los mismos"

Parágrafo 1. Cuando los empleados cuenten con evaluaciones de desempeño en cargos de diferentes niveles se tendrá en cuenta el promedio de dichas evaluaciones, para efectos de participar en la selección de los mejores empleados.

Parágrafo 2. Los empleados que hayan tenido encargos durante el periodo evaluado para participar en la selección de los mejores empleados, se les incluirá en el nivel jerárquico en el cual hayan permanecido más tiempo.

Parágrafo 3. Para la asignación del incentivo al mejor empleado de libre nombramiento y remoción, se escogerá entre los empleados del nivel profesional y del nivel asesor que tengan este carácter, de acuerdo con la evaluación obtenida bajo los mismos criterios y con los instrumentos de evaluación del desempeño laboral que se aplican a los empleados de carrera administrativa, de conformidad con lo previsto en el parágrafo del Artículo 2.2.10.10 del Decreto Nacional 1083 de 2015.

Parágrafo 4. La selección del mejor Gerente Público se realizará con base en la evaluación del desempeño laboral de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.10.10 del Decreto Nacional 1083 de 2015 y de acuerdo con la reglamentación que defina la entidad.

Artículo 12º. SELECCIÓN Y DIVULGACIÓN DE RESULTADOS: En el mes de noviembre de cada año, se divulgarán a través de la intranet los nombres de los empleados que fueron seleccionados como los mejores empleados de la Entidad.

Artículo 13º. ASIGNACIÓN DEL INCENTIVO. Mediante acto administrativo proferido por el Secretario Distrital de Hacienda, se asignarán los incentivos previstos en el Plan de Incentivos adoptado en la Secretaría Distrital de Hacienda a los mejores empleados.

Artículo 14º. PROCLAMACIÓN. A más tardar el 30 de noviembre de cada año se hará reconocimiento público para la entrega de los incentivos a los mejores empleados.

CAPÍTULO TERCERO

RESOLUCION No. SDH-000177
05 DE AGOSTO DE 2015

"Por la cual se adopta en la Secretaría Distrital de Hacienda el Programa de Incentivos y se determinan los procedimientos para el otorgamiento de los mismos"

SELECCIÓN MEJORES EQUIPOS DE TRABAJO

Artículo 15º. DEFINICIÓN: Se entenderá por equipo de trabajo el grupo de personas que laboran en forma independiente y coordinada, aportando las habilidades individuales requeridas para la consecución de un resultado concreto, en el cumplimiento de planes y objetivos institucionales.

Artículo 16º. CONFORMACIÓN. El equipo de trabajo estará conformado por un mínimo de cuatro (4) empleados y máximo de ocho (8) empleados, que deberán ser empleados de carrera administrativa y/o de libre nombramiento y remoción. Los integrantes de los equipos de trabajo pueden ser empleados de una misma dependencia o de distintas dependencias de la Secretaría Distrital de Hacienda. No se conformarán equipos de trabajo con personal de planta temporal, ni contratistas.

Parágrafo. La permanencia de los integrantes del equipo de trabajo, estará ligada a su vinculación laboral dentro de la Entidad y a la permanencia durante todo el período de desarrollo del proyecto.

Dentro del término anterior a la presentación y sustentación del proyecto públicamente, a los equipos de trabajo se les permitirá, por una sola vez, la recomposición de sus integrantes y/o la reformulación del proyecto, para lo cual se deberá informar, presentando por escrito la solicitud al Equipo Evaluador, a través de la Subdirección del Talento Humano. El Comité de Incentivos deberá pronunciarse sobre su aceptación o rechazo, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud, pues se debe revisar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 19 de la presente Resolución.

Artículo 17º. CONVOCATORIA. El Comité de Incentivos, anualmente convocará a los equipos de trabajo interesados en inscribir sus proyectos, a través de la intranet, con base en las alternativas contempladas en el artículo 2.2.10.13 del Decreto Nacional 1083 de 2015, de manera que podrá:

- Convocar a las diferentes dependencias o áreas de trabajo de la entidad para que postulen proyectos institucionales desarrollados por equipos de trabajo, concluidos en el año inmediatamente anterior.
- Establecer, para el año siguiente áreas estratégicas de trabajo fundamentadas en la planeación institucional para ser desarrolladas por equipos de trabajo a través de

RESOLUCION No. SDH-000177
05 DE AGOSTO DE 2015

"Por la cual se adopta en la Secretaría Distrital de Hacienda el Programa de Incentivos y se determinan los procedimientos para el otorgamiento de los mismos"

proyectos previamente inscritos, bajo las condiciones y parámetros que se establezcan en el procedimiento de la Entidad.

Artículo 18º. DIVULGACIÓN DEL PROCEDIMIENTO: Para el desarrollo, la divulgación e información de las reglas generales de este procedimiento, la Subdirección del Talento Humano programará una reunión para que asistan los empleados que estén interesados en adelantar los trámites de inscripción ante el Comité de Incentivos, con el fin de darles a conocer el procedimiento, normas que lo regulan, temas a desarrollar y las condiciones generales de participación en el mismo.

Artículo 19º. REQUISITOS DE LOS INTEGRANTES DE LOS EQUIPOS PARA PARTICIPAR DE LOS INCENTIVOS INSTITUCIONALES. De acuerdo con el artículo 2.2.10.12 del Decreto Nacional 1083 de 2015, los empleados deberán reunir los siguientes requisitos para acceder a los incentivos previstos en la presente Resolución:

- Acreditar tiempo de servicios continuo en la respectiva entidad no inferior a un (1) año.
- No haber sido sancionados disciplinariamente en el año inmediatamente anterior a la fecha de postulación o durante el proceso de selección.
- Acreditar nivel de excelencia en la evaluación del desempeño en firme, correspondiente al año inmediatamente anterior a la fecha postulación.

Artículo 20º. INSCRIPCIÓN. Las inscripciones de los equipos de trabajo para cada vigencia se efectuarán dentro del término establecido por el Comité de Incentivos, de acuerdo con el

cronograma que para el efecto se fije el cual podrá ajustarse cuando las circunstancias así lo ameriten, previa la respectiva divulgación a través de la intranet, sin perjuicio de la divulgación que se haga por otros medios.

La inscripción de los equipos de trabajo y sus respectivos proyectos la efectuará el Jefe de la Dependencia beneficiada por el proyecto postulando al equipo de trabajo mediante comunicación oficial dirigida a la Subdirección del Talento Humano.

A la comunicación oficial de postulación de cada equipo de trabajo se deberá adjuntar:

- 1) Ficha Técnica de Inscripción;
- 2) Ficha Técnica de Descripción del Proyecto;
- 3) Cronograma de trabajo, y

RESOLUCION No. SDH-000177 05 DE AGOSTO DE 2015

"Por la cual se adopta en la Secretaría Distrital de Hacienda el Programa de Incentivos y se determinan los procedimientos para el otorgamiento de los mismos"

4) Concepto de viabilidad del proyecto emitido por la Oficina Asesora de Planeación en el cual consta que tiene su visto bueno.

Anualmente, se programará una reunión con personal de la Oficina Asesora de Planeación con el fin de prestar apoyo a los empleados interesados en formular proyectos de interés para la Entidad en el diligenciamiento de las Fichas de Inscripción, descripción de los proyectos y la respectiva metodología.

Todos los proyectos que se pretendan desarrollar en la Entidad deben contar con el visto bueno (viabilidad) de la Oficina Asesora de Planeación, para su formulación.

Si dentro del término inicialmente establecido no se inscriben por lo menos dos (2) equipos, este término se prorrogará por tres (3) días hábiles más, de manera que de no contar con este mínimo de equipos inscritos no se adelantará el procedimiento y se informará de este evento a través de la intranet.

Parágrafo. Cuando el equipo de trabajo sea postulado por el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, la Subdirección del Talento Humano de la Secretaría Distrital de Hacienda solicitará el apoyo a otra entidad para que a través de su respectiva área de Planeación emita su concepto sobre la viabilidad del proyecto.

Artículo 21°. REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS: Los proyectos deberán cumplir los requisitos que se describen a continuación:

1. El proyecto inscrito para ser evaluado debe haber concluido a más tardar el 30 de octubre de cada año, se deben indicar las etapas o fases que se desarrollarán y ejecutarán dentro de este término, las cuales deberán cumplirse en el 100%.
2. El proyecto debe orientarse a la creación de un producto, servicio o un resultado final concreto que genere valor agregado en la gestión institucional.
3. El proyecto debe contar con un factor innovador y debe requerir un esfuerzo adicional por parte de sus integrantes, ya que no se debe encontrar enmarcado dentro de sus compromisos laborales.
4. Los resultados del trabajo presentado deben responder a criterios de excelencia y mostrar aportes significativos al servicio que ofrece la Entidad.

RESOLUCION No. SDH-000177 05 DE AGOSTO DE 2015

"Por la cual se adopta en la Secretaría Distrital de Hacienda el Programa de Incentivos y se determinan los procedimientos para el otorgamiento de los mismos"

5. Los proyectos que hayan participado, en desarrollo de Planes de Incentivos de años anteriores no podrán inscribirse.
6. El tema de los proyectos debe ser desarrollado exclusivamente por los miembros del equipo de trabajo conformado e inscrito.
7. Los proyectos deben contar con el visto bueno (viabilidad) de la Oficina Asesora de Planeación.

Parágrafo. Al cierre de las inscripciones, el Equipo Evaluador a través de la Subdirección del Talento Humano le informará a cada equipo sobre su admisión o rechazo para concursar.

Artículo 22º. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN. Atendiendo el cronograma que se haya establecido para llevar a cabo el procedimiento de evaluación y selección de los mejores equipos de trabajo, el Comité de Incentivos solicitará a los equipos de trabajo inscritos que presenten un informe parcial de los respectivos proyectos. Dicho informe será requisito indispensable para que el equipo de trabajo continúe participando.

A este informe se deben adjuntar las evidencias del rol que desempeñan los integrantes dentro del equipo de trabajo, las actas de las reuniones y todos los documentos que evidencien la ejecución del proyecto.

La Oficina Asesora de Planeación revisará dicho informe y presentará un resumen sobre los aspectos a destacar sobre su evaluación y seguimiento y así mismo sus correspondientes observaciones, con el fin de aportar elementos para la evaluación por parte del Comité de Incentivos.

La Subdirección del Talento Humano comunicará a los equipos de trabajo las recomendaciones y observaciones que se generen por parte de la Oficina Asesora de Planeación.

Adicionalmente, el Comité de Incentivos contemplará la conveniencia de sustentar los informes parciales. Las recomendaciones y observaciones de estas sustentaciones serán tenidas en cuenta para la evaluación y selección.

Por último, los equipos de trabajo deberán presentar un informe final y una sustentación pública.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Hacienda

**RESOLUCION No. SDH-000177
05 DE AGOSTO DE 2015**

"Por la cual se adopta en la Secretaría Distrital de Hacienda el Programa de Incentivos y se determinan los procedimientos para el otorgamiento de los mismos"

El informe final lo presentará al Comité de Incentivos de acuerdo con el formato establecido para tal fin, a través de la Subdirección del Talento Humano, en la fecha que determine el Comité de Incentivos, en original y cinco (5) copias.

Para la sustentación pública deberán presentarse en la fecha y hora que les asigne el Comité de Incentivos.

El Comité de Incentivos tendrá en cuenta para la evaluación y selección los siguientes criterios:

VARIABLE	VALOR	VALOR
FORMULACION DEL PROYECTO <i>Coherencia entre la información planteada en las Fichas de Inscripción y de Descripción con respecto a lo desarrollado en el proyecto, Presentación clara, ordenada, lógica y estructurada del proyecto.</i>	10%	
<i>El proyecto está presentado de acuerdo con la metodología establecida y se ajusta a lo planteado en la ficha de descripción del proyecto (Revisión y concepto de viabilidad favorable de los requisitos de la formulación por parte de la OAP)</i>		
TRABAJO EN EQUIPO <i>Coordinación y cooperación para lograr un resultado determinado</i>	15%	



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Hacienda

RESOLUCION No. SDH-000177
05 DE AGOSTO DE 2015

"Por la cual se adopta en la Secretaría Distrital de Hacienda el Programa de Incentivos y se determinan los procedimientos para el otorgamiento de los mismos"

Demostración de la planeación realizada en equipo (Cronograma de la formulación con participación de los miembros validada)		5%
Coordinación en el desarrollo de las actividades (actas de reunión y asignación de tareas)		5%
Responsabilidades compartidas por sus integrantes (Verificación de las actividades realizadas mediante soportes y productos)		5%
IMPORTANCIA PARA EL MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL	25%	
Evaluación de la importancia del proyecto para solucionar un problema institucional.		
Disminuye tiempos operativos (demostración con indicadores)		5%
Disminuye ocurrencia de riesgos (demostración con indicadores o evidencias físicas)		5%
Aporta al cumplimiento de las metas institucionales (Plan de Desarrollo, Plan estratégico, plan operativo)		10%
Incide en el mejoramiento de los servicios a los usuarios e indicadores de desempeño del área (Mostrar calificaciones)		5%
RESULTADOS ALCANZADOS	40%	
Logros alcanzados medibles con indicadores que permitan establecer la magnitud del impacto generado.		
Se cumplieron las metas		15%
Los resultados del proyecto se pueden presentar como productos concretos verificables (productos del proyecto)		15%
Aborda un tema de alto impacto para la entidad		10%
SUSTENTACIÓN.	10%	
Sustentación del proyecto en audiencia pública en la que se determinará el conocimiento y dominio del tema por parte de los miembros del equipo.		
Manejo del tema por parte de todos los integrantes del equipo y preparación de la sustentación		5%
Resolución de inquietudes y preguntas de los jurados y asistentes.		5%
TOTAL	100%	

Finalmente el Comité de Incentivos seleccionará a los tres mejores equipos de trabajo en estricto orden de mérito de acuerdo con los puntajes obtenidos de la evaluación, los resultados serán consignados en acta que deben firmar los integrantes del equipo.

Parágrafo. En el evento que uno o varios proyectos conlleven desarrollos muy especializados en áreas específicas, el Comité de Incentivos podrá apoyarse en conceptos de empleados de la Secretaría Distrital de Hacienda o de expertos externos, para lo cual se gestionarán los apoyos que sean requeridos.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Hacienda

RESOLUCION No. SDH-000177 05 DE AGOSTO DE 2015

"Por la cual se adopta en la Secretaría Distrital de Hacienda el Programa de Incentivos y se determinan los procedimientos para el otorgamiento de los mismos"

Artículo 23º. DESEMPATE. En caso de empate en la calificación obtenida por dos o más equipos de trabajo, el ganador será aquel que haya obtenido el mayor puntaje en el criterio de valoración denominado "*Importancia para el Mejoramiento Institucional*". De persistir el empate, este se dirimirá mediante sorteo por balotas, para lo cual, en reunión convocada para tal fin, los representantes de los equipos de trabajo empatados procederán a escoger las balotas que se numerarán de acuerdo con el número de equipos en desempate. En primer lugar se realizará un sorteo para establecer cuál será el orden en que cada equipo escogerá la balota. Realizado este primer sorteo los representantes procederán a escoger la balota en el orden que se haya determinado y se otorgará el premio establecido para el equipo que saque la balota con el mayor número.

Artículo 24º. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO. El proceso de selección de los mejores Equipos de Trabajo se declarará desierto en los casos en que ninguno de los proyectos obtenga evaluación satisfactoria del 80% por parte del Comité de Incentivos.

Parágrafo. Cuando se retiren equipos inscritos y sólo quede un equipo para la sustentación, este deberá ser evaluado y si obtiene una evaluación satisfactoria del 80% por parte del Comité de Incentivos será premiado.

Artículo 25º. DESCALIFICACIÓN DE EQUIPOS. Los Equipos de Trabajo serán descalificados en los siguientes casos:

- Por el retiro de uno o varios de sus miembros que no permita integrarlo con el mínimo de miembros requerido.
- Por el incumplimiento en la sustentación del proyecto.
- Por no entregar el informe parcial.
- Cuando se compruebe que el proyecto fue presentado o desarrollado con anterioridad por otras personas
- Cuando se establezca que en el desarrollo del proyecto se requirió la participación de personas adicionales a los integrantes formalmente inscritos.

Artículo 26º. ASIGNACIÓN DEL INCENTIVO. Mediante acto administrativo proferido por el Despacho del Secretario Distrital de Hacienda, se asignarán los incentivos previstos en el Plan de

RESOLUCION No. SDH-000177
05 DE AGOSTO DE 2015

"Por la cual se adopta en la Secretaría Distrital de Hacienda el Programa de Incentivos y se determinan los procedimientos para el otorgamiento de los mismos"

Incentivos adoptado en la Secretaría Distrital de Hacienda a los mejores equipos de trabajo, hasta el tercer lugar.

Artículo 27º. PROCLAMACIÓN. A más tardar el 30 de noviembre de cada año se hará reconocimiento público para la entrega de los incentivos pecuniarios y no pecuniarios a los mejores equipos de trabajo.

TÍTULO II

DE LOS INCENTIVOS DIRIGIDOS A RECONOCER LA PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES INSTITUCIONALES Y LA ANTIGÜEDAD

Artículo 28º. OTROS RECONOCIMIENTOS Adoptar como parte del plan de incentivos de la Secretaría Distrital de Hacienda otros reconocimientos tendientes a estimular la participación de los funcionarios en las actividades institucionales. Estos reconocimientos se tendrán en las siguientes categorías:

- Reconocimiento a los empleados que realicen capacitaciones.
 - Reconocimiento a los mejores brigadistas.
 - Reconocimiento a los mejores gestores de ética.
 - Reconocimiento a los mejores auditores internos de calidad.
-
- Reconocimiento a los mejores deportistas.
 - Reconocimiento a los empleados con mayor antigüedad en el servicio a la Entidad.
 - Reconocimiento a los pensionados.

Artículo 29º. RECONOCIMIENTO A LOS EMPLEADOS QUE REALICEN CAPACITACIÓN. Se reconocerá la labor de capacitación interna que realicen los empleados en temas incluidos en el Plan Institucional de Capacitación de la Entidad, de acuerdo con el procedimiento que para tal fin establezca la Subdirección del Talento Humano.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Hacienda

RESOLUCION No. SDH-000177 05 DE AGOSTO DE 2015

"Por la cual se adopta en la Secretaría Distrital de Hacienda el Programa de Incentivos y se determinan los procedimientos para el otorgamiento de los mismos"

Para la selección se tendrá en cuenta el resultado de la Evaluación de la Percepción de la Capacitación así como el Formato de Control de Asistencia.

Se reconocerá a los cinco empleados que obtengan los mejores resultados en la Evaluación de la Percepción de la Capacitación con un permiso remunerado por tres (3) días y un bono de turismo.

Artículo 30º. RECONOCIMIENTO A LOS MEJORES BRIGADISTAS DE LA ENTIDAD. Teniendo en cuenta el resultado de la "Evaluación de Méritos de los Brigadistas" realizada por los mismo integrantes de este grupo, se seleccionarán los dos (2) mejores, a quienes se les otorgará como reconocimiento un permiso remunerado por tres (3) días y un bono de turismo.

Artículo 31º. RECONOCIMIENTO A LOS MEJORES GESTORES DE ÉTICA DE LA ENTIDAD. Los integrantes del Grupo de Gestores de Ética de la Entidad evaluarán la labor realizada por cada uno de ellos, y con base en los resultados de dicha evaluación se le concederá al mejor Gestor de Ética un permiso remunerado por tres (3) días y un bono de turismo

Artículo 32º. RECONOCIMIENTO A LOS MEJORES AUDITORES INTERNOS DE CALIDAD. El área responsable del proceso de auditorías internas, con base en los registros y soportes que evidencien el desempeño de los Auditores Líderes y de los Auditores Internos, determinará a los cinco mejores, a quienes se les concederá un permiso remunerado por tres (3) días y un bono de turismo.

Artículo 33º. RECONOCIMIENTO A LOS MEJORES DEPORTISTAS. De acuerdo con el posicionamiento que logren los deportistas en los campeonatos que participen, bien sea a nivel individual o grupal, se les otorgará a los tres (3) mejores un permiso remunerado por tres (3) días y un bono de turismo.

Artículo 34. RECONOCIMIENTO A LOS EMPLEADOS POR ANTIGUEDAD EN EL SERVICIO A LA ENTIDAD. Se establecen los siguientes reconocimientos:

- Por cinco (5) años de servicio continuo en la Entidad se les concederá un permiso remunerado por un (1) día.
- Por diez (10) años de servicio continuo en la Entidad se les concederá un permiso remunerado por dos (2) días.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Hacienda

RESOLUCION No. SDH-000177 05 DE AGOSTO DE 2015

"Por la cual se adopta en la Secretaría Distrital de Hacienda el Programa de Incentivos y se determinan los procedimientos para el otorgamiento de los mismos"

- Por quince (15) años de servicio continuo en la Entidad se les concederá un permiso remunerado por tres (3) días.
- Por veinte (20) años de servicio continuo en la Entidad se les concederá un permiso remunerado por tres (3) días y mediante sorteo se otorgará un bono de turismo.
- Por veinticinco (25) años de servicio continuo en la Entidad se les concederá un permiso remunerado por tres (3) días y mediante sorteo se otorgará un bono de turismo.
- Por treinta (30) años de servicio continuo en la Entidad se les concederá un permiso remunerado por tres (3) días y mediante sorteo se otorgará un bono de turismo.

Parágrafo. Para efectos de contabilizar el tiempo de servicio en la entidad, con el fin de tener derecho a estos reconocimientos por antigüedad, se establecerá como fecha de corte el 31 de diciembre de cada año.

Artículo 35. RECONOCIMIENTO A LOS PENSIONADOS. Los empleados que durante el año se hayan pensionado serán invitados a la ceremonia de proclamación de los mejores empleados y tendrán un reconocimiento público a la gestión adelantada durante su vida laboral.

Artículo 36°. RECONOCIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN MEJORAMIENTO DEL CLIMA LABORAL Y DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL. La Entidad destinará el equivalente a quince (15) salarios mínimos mensuales legales vigentes en bonos de turismo para el reconocimiento de las actividades desarrolladas en mejoramiento del clima laboral y de la gestión institucional.

Artículo 37°. VIGENCIA Y DEROGATORIA La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y deroga las disposiciones que resulten contrarias, en especial la Resolución No. SDH-000169 del 14 de junio de 2013.

Dada en Bogotá. D. C.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ALEJANDRO HERRERA LOZANO
Secretario Distrital de Hacienda (E)

Sede Administrativa CAD:
Carrera 30 N° 25 – 90
Sede Dirección Distrital de
Impuestos de Bogotá – DIB:
Av. Calle 17 N° 65 B – 95
PBX 369 2700 - 338 5000
www.haciendabogota.gov.co
Información: Línea 195



**BOGOTÁ
HUMANANA**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Hacienda

RESOLUCION No. SDH-000177
05 DE AGOSTO DE 2015

"Por la cual se adopta en la Secretaría Distrital de Hacienda el Programa de Incentivos y se determinan los procedimientos para el otorgamiento de los mismos"

Aprobado por:	Ana Lucía Angulo Villamil/ Elda Francy Vargas Bernal/
Revisado por:	Martha Clemencia Díaz Téllez/ Clara Lucía Morales Posso
Proyectó:	Haidy Vargas Fonseca/Fanny Fernández Mendoza/ Matilde Murcia Celis